



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/24-04-2017 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA QUE SE SOLICITE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE QUE OTORGUEN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS PERIODISTAS QUE TENDRÁN PARTICIPACIÓN EN EL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7 FRACCIÓN I, XII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que la responsabilidad, atribuciones y materia de la competencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y su Reglamento Interior, únicamente se circunscribe a conocer e intervenir ante cualquier riesgo o amenaza a la esfera jurídica de los periodistas con motivo o en el ejercicio de su profesión o labor periodística.

Que todos los ciudadanos tienen el derecho constitucional de votar y ser votado en las elecciones estatales y municipales, y participar en los procesos de plebiscito, referendo e iniciativa popular. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción I del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que esta Comisión es respetuosa de los principios de equidad e imparcialidad que rigen a la actividad electoral, por lo que asume el compromiso de mantenerse al margen de la contienda política en el que la ciudadanía elegirá libre y democráticamente a sus próximas autoridades, así como realizar sus acciones



apegadas a la ley, ajenas a todo interés de favorecer o afectar a candidato o partido alguno.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción III de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual señala que dentro de las atribuciones de este Organismo Autónomo, está el de programar, coordinar y dar seguimiento al otorgamiento de las medidas de atención y protección a los periodistas, en coadyuvancia con las instituciones especializadas, autoridades administrativas e instancias jurisdiccionales competentes, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/24-04-2017

ÚNICO. Se aprueba que se solicite mediante oficio a las autoridades competentes su apoyo a efecto de que otorguen medidas de seguridad y protección para los periodistas que tendrán participación en el siguiente proceso electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA

LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO